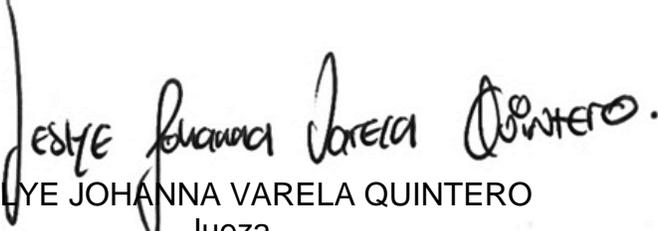


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, se puede observar que la parte demandante efectuó trámite para notificación personal, pero el mismo fue infructuoso por cuanto la dirección a la que se envió no existe, como se observa en la constancia que reposa en el archivo 10 folio 2 del expediente; ahora bien, observa el despacho que el abogado del demandante, presenta memorial manifestando bajo la gravedad del juramento que no conoce otra Dirección distinta a la aportada en la demanda y por ello solicita se ordene por este despacho el emplazamiento al demandado; atendiendo dicha solicitud y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 291 numeral 4 del C.G.P, este despacho procederá a ordenar el emplazamiento al señor EIDER DAVID NARVAEZ CASTRO, el cual se hará según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LESLIE JOHANNA VARELA QUINTERO  
Jueza

INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
RADICADO: 2019-00258-00  
NESM